



## EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre: Aprobar el Proyecto de Decreto por el que se suprime la Escuela Infantil Municipal nº 2 de Alhama de Murcia, código 30020649.

---

**CTRO/2/2019**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno unida del Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
2. Propuestas de la Dirección General de Centros Educativos.
3. Informe del Servicio de Centros, unidad dependiente de la Dirección General proponente.
4. Solicitud promovida por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
5. Informe Jurídico de la Secretaría General.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Decreto 256/2014, de 30 de diciembre, se crea la Escuela Infantil Municipal Nº 2 de Alhama de Murcia, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

De conformidad con el informe emitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, puede concluirse que en la Escuela Infantil Municipal Nº 2 no existe demanda suficiente de escolarización debido a que se está produciendo un notable descenso de la natalidad en dicho municipio, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela Infantil Municipal nº 2 de Alhama de Murcia, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, habrá de procederse seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 16.2.c, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

Aprobar el **DECRETO POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Nº 2 DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30020649**, cuyo borrador se acompaña a la presente propuesta.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**



**DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº \_\_\_\_/2019, DE \_\_\_\_ DE 2019,  
POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Nº 2 DE  
ALHAMA DE MURCIA.**

Mediante Decreto 256/2014, de 30 de diciembre, se crea la Escuela Infantil Municipal Nº 2 de Alhama de Murcia, en ejecución del Plan Educa3 del año 2011, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Del contenido de los informes emitidos por el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos y por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia puede concluirse que las previsiones de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda de este servicio educativo en la Escuela Infantil Municipal Nº 2 de Alhama de Murcia, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los centros dentro del mismo municipio, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dado que con la supresión de la Escuela Infantil Municipal nº 2 de Alhama de Murcia, se cumplimenta una de las causas de resolución previstas en el convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, habrá de procederse seguidamente a formalizar la extinción del mismo.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 30 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_\_\_\_,

**DISPONGO**

**Artículo 1.** Se suprime la Escuela Infantil Municipal “Nº 2” de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

**Código de centro:** 30020649.

**Denominación genérica:** Escuela Infantil Municipal.

**Denominación específica:** Nº 2.

**Persona o entidad titular:** Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**Domicilio:** C/ Francisco Cánovas Almagro, s/n.



**Localidad:** Alhama de Murcia.

**Municipio:** Alhama de Murcia.

**Provincia:** Murcia.

**Comunidad Autónoma:** Región de Murcia.

**Enseñanzas:** Primer Ciclo de Educación Infantil.

**Artículo 2.** El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Artículo 3.** El equipamiento existente en el centro suprimido, quedará a disposición del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**Disposición final primera. Publicidad y eficacia.** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**Disposición final segunda. Recursos.** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**EL PRESIDENTE**

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTES**

**Fdo.: Fernando López Miras**

**Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez**



## PROPUESTA

De conformidad con el informe emitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, puede concluirse que en la Escuela Infantil Municipal Nº 2 no existe demanda suficiente de escolarización debido a que se está produciendo un notable descenso de la natalidad en dicho municipio, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16. uno, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería

En su virtud, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN y UNIVERSIDADES:

### PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº \_\_\_\_/2019, DE \_\_\_\_ DE 2019, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Nº 2 DE ALHAMA DE MURCIA.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS**

**Fdo: María Remedios Lajara Domínguez**

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES**



Expte. DGCE/SC/scd/C.P.21/2018

## INFORME

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Nº \_\_\_\_/2019, DE \_\_\_\_ DE 2019, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Nº 2 DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30020649**, se informa lo siguiente:

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. A ello responde el objeto del borrador de Decreto analizado.

Mediante el Decreto 256/2014, de 30 de diciembre, se creó la Escuela Infantil Municipal Nº 2 de Alhama de Murcia, de acuerdo al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal "Nº 2".

Del contenido del informe emitido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, puede concluirse que en dicho centro no existe demanda suficiente de escolarización debido a que se está produciendo un notable descenso de la natalidad en el municipio de Alhama de Murcia, por lo que el Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de la actividad, lo que conlleva la extinción del referido Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Visto el contenido del borrador del **DECRETO DE CONSEJO DE GOBIERNO Nº \_\_\_\_/2019, DE \_\_\_\_ DE 2019, POR EL QUE SE SUPRIME LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Nº2 DE ALHAMA DE MURCIA, CÓDIGO 30020649**, se informa favorablemente el mismo.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS**  
Elena Sánchez Alonso

**LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CENTROS DE ED. PREESCOLAR**  
Francisca Navarro Méndez



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia  
Concejalía de Educación

**ASUNTO:** Solicitud de supresión de la Escuela Infantil Municipal nº2 del Plan Educa 3 de Alhama de Murcia por cese de actividad.

**Nº REF.:** Educación

**FECHA:** Alhama de Murcia, 19 de diciembre de 2018

**DESTINATARIO/A:**

Sra. Dña. María Remedios Lajara Domínguez  
Consejería de Educación, Juventud y Deportes.  
Dirección General de Centros Educativos.  
Avda. Fama, 15. 30006, Murcia

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Libro General de Salida

20-12-2018 08:21 2018008521

Notificación



11775520142757152101

Estimada Sra.:

En relación con el edificio de la nueva Escuela Infantil Municipal nº 2 de Plan Educa 3 de Alhama de Murcia regulada por Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de enseñanzas y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal nº 2 publicado en el BORM del 3 de febrero de 2015 número 27 y según el acta de entrega de obra completada por la Consejería de Educación con fecha de recepción de las obras 1 de septiembre de 2014 y siguiendo las indicaciones de la Directora General de Centros se solicita la supresión del centro denominado Escuela Infantil Municipal número 2 correspondiente al Plan Educa 3 por cese de actividad, lo que conlleva la extinción del Convenio de colaboración suscrito entre esa Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Esta solicitud está justificada dado que en el curso 2014/2015 no se pudo iniciar el procedimiento de escolarización debido a que no estaba terminada dicha escuela y realizado el suministro de equipamiento, desde el curso 2015/2016 la nueva Escuela Infantil Municipal nº 2 dentro del Convenio del Plan Educa 3, que cuenta con capacidad para 106 niños y niñas, de los que 26 plazas serían para menores de entre 1 y 2 años, y 80 para niños de entre 2 y 3 años, en que se abrió el plazo de presentación de solicitudes de nueva admisión según la resolución de 24 de abril de 2015 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre el calendario de actuaciones del procedimiento de admisión de niños/niñas en las escuelas infantiles municipales que imparten primer ciclo de Educación Infantil creadas en el marco del Plan Educa 3, que es el caso de la Escuela Infantil Municipal nº 2 de Alhama de Murcia, las solicitudes presentadas fueron un total de 6 niños/as, 4 de dos años y 2 de un año. De los que uno de ellos cambió su solicitud a la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes.

Posteriormente y una vez publicadas las listas definitivas de admitidos el 17 de junio y existiendo plazas vacantes en la Escuela Infantil Gloria Fuertes el resto de alumnos solicitaron su traslado a dicha Escuela. Durante los cursos siguientes 2016/2017, no existen solicitudes suficientes para abrir ni un aula en dicho centro, ya que solo se han presentado dos solicitudes dentro del plazo establecido del 11 al 22 de abril de 2016, una de un año y otra de 6 meses. y

2017/2018 no se presentó ninguna solicitud, y para el próximo curso 2018/2019 solo se ha presentado una única solicitud.

Todo esto es reflejo de los datos de nacimientos facilitados por el Padrón Municipal, que en reiteradas ocasiones se han comunicado a esa Dirección General, son los siguientes:

- Nacidos en el año 2013= 260 niños
- Nacidos en el año 2014= 236 niños
- Nacidos en el año 2015 =230 niños
- Nacidos en el año 2016= 202 niños
- Nacidos en el año 2017= 200 niños

Estos datos suponen un descenso notable de la natalidad que tiene su reflejo en la escolarización de niños de 1 y 2 años en las Escuelas Infantiles Municipales.

Y dado que las plazas en la Escuela Infantil Municipal Gloria Fuertes son 9 aulas una de ellas de bebés y el Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos 6 aulas una de ellas de bebés. Suponen un total de 8 plazas por unidad de bebés, 13 plazas por unidad de 1 año y 20 plazas máximo por unidad de 2 años.

El total de plazas en la Escuela Infantil Gloria Fuertes es de 147 plazas y en el CAI Los Cerezos el total de plazas es de 94 plazas, lo que hacen un total de 241 plazas.

Existen plazas suficientes en ambos centros para asumir todas las solicitudes y no es necesario una Escuela Infantil más dado el evidente descenso de la natalidad.

**Por todo lo expuesto este Ayuntamiento solicita la supresión del centro por cese de actividad y la extinción del Convenio de Colaboración suscrito en su momento entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.







## INFORME JURÍDICO

### **ASUNTO.- Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela Infantil Municipal, nº 2, de Alhama de Murcia.**

Visto el expediente citado en el encabezamiento y remitido por la Dirección General de Centros Educativos, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### Consideraciones jurídicas

**Primera.-** La Dirección General de Centros Educativos remite la siguiente documentación, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 14 de enero de 2019:

- Borrador de decreto por el que se suprime la Escuela Infantil Municipal, nº 2, de Alhama de Murcia.



- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos, de 11/01/2019.
- Informe favorable del Servicio de Centros, de 11/01/2019.
- Solicitud de supresión del centro educativo, interpuesto desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

**Segunda.-** La supresión de centros docentes públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de realizarse por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Este decreto tiene un carácter de acto aplicativo y no normativo, lo que se advierte desde la perspectiva de las fuentes del ordenamiento, al diferenciar entre reglamento y mero acto administrativo, en virtud de la cual este último es consecuencia de una previsión del ordenamiento que obliga a la Administración a adoptar determinadas formas a la hora de ejercer su potestad, sin que el resultado se integre en aquél como norma, sino que produce sus efectos a causa, precisamente, de lo que con anterioridad han previsto las normas. Mediante la supresión (no regulación) de los centros docentes no queda innovado el ordenamiento ni siquiera en aspectos secundarios, sino que la Administración ejercita una facultad de organización de sus recursos humanos y materiales, creando o suprimiendo unidades escolares en función de los intereses generales, para lo cual actúa conforme a los límites de forma y contenido previamente establecidos por la Ley.

Así pues, no estamos en presencia de un típico reglamento ejecutivo, sino, más bien, de un acto administrativo de naturaleza peculiar que, aunque concreto en su contenido, tiene una pluralidad de destinatarios.



**Tercera.-** La justificación de la supresión del centro docente relacionado en el borrador de decreto, se encuentra plasmada en el expediente, en el escrito remitido desde el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, así como en la propuesta efectuada desde la Dirección General de Centros. Del escrito referido se desprende que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares es muy baja debido a la escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en los restantes colegios de educación infantil existentes en el mismo municipio.

**Cuarta.-** Este decreto se enmarca en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (EARM), que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento competente para la elevación de la propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 del Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

**Quinta.-** La forma de Decreto empleada tiene su fundamento en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Aunque no está expresamente prevista esta forma de Decreto, lo cierto es que



el artículo 2.1 del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, de aplicación supletoria en las CCAA, dispone que la supresión de los centros corresponde al Gobierno mediante Real Decreto.

**Sexta.-** La creación de la Escuela Infantil nº 2 de Alhama de Murcia, mediante Decreto nº 256/2014, de 30 de diciembre, deriva del compromiso adoptado entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y esta Comunidad Autónoma, en el Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2014, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal nº2 de Alhama de Murcia.

En efecto, su cláusula sexta dispone que “tras la suscripción del convenio, el centro será creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Por otro lado, el mismo acuerdo prevé la finalización de su vigencia en el momento en que se produzca el cese de actividades del centro, hecho que se pretende formalizar con la aprobación del decreto que se informa. A tal fin, se solicita, también, por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, la extinción del convenio en cuestión.

En atención a la presente solicitud y a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (*“corresponde al Consejo de Gobierno o, en su caso, a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y*



*las entidades locales de su ámbito territorial...”), así como a las vicisitudes propias que genera toda extinción de convenio (liquidación) se entiende que, una vez aprobado el presente decreto, debería procederse seguidamente a formalizar el correspondiente procedimiento para exteriorizar la extinción del referido convenio, sin que pueda entenderse extinguido, sin más, con la aprobación del presente Decreto.*

**Conclusión.-** Sin perjuicio de la observación planteada, se informa favorablemente el borrador de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se suprime la Escuela Infantil Municipal, nº 2 de Alhama de Murcia.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. FDO. Mª Concepción Fernández González.  
EL ASESOR JURÍDICO. FDO. Antonio Pérez Peregrín.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)